

# Penal San Juan Bautista — El Frontón

Día 18 de Junio

06:00. Los presos acusados por delito de terrorismo del Penal encabezados por José Armando Tulich Morales, Carlos Ayala Aguilar, Walter Chonlon Gasco, Víctor Manrique y otros toman de rehenes con el objeto de utilizarlos para escapar, a los GR: Cabo Julio Soldevilla Herrera, Guardia José Pérez Ellis y Guardia José Mayta Calderón. Pretendiendo sin éxito, tomar al AP José Sandoval, quien pudo huir. Los presos tomaron posesión del armamento de ley de los mencionados: tres fusiles G3 y una pistola ametralladora K-3. El parque que podían tener estas armas era alrededor de 200 balas; cada fusil tenía dos caserinas y cada una tenía 36 balas.

En la toma de rehenes son heridos por arma punzocortante al AP J. Casas Sandoval, Sargento GRP Wilber Salas Vera, y al GRP Jorge Ortiz Quintana y Cabo GRP Urbano Carlos Rodríguez.

El Comandante de la Zona Nacional de Seguridad del Litoral, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola informado de los hechos dispone poner en ejecución el plan principal de operaciones.

El plan tenía como propósito principal evitar la evasión de los rehenes del penal. La Guardia Republicana tiene un plan que establece una coordinación con la Marina de Guerra, para esta última patrulle alrededor de la Isla.

En el momento de los hechos había 152 internos aunque en otra versión esta relación de 152 no era confiable; se decía cada año y correspondía al período 1983-1984. Era otro que había más de 100 internos en el Pabellón Azul.

La mayoría de los internos de este Pabellón se identificaban con Sendero Luminoso; había un grupo minoritario que lo hacía. Los internos del Pabellón Azul habían manifestado su temor por una intervención de la Marina y su rechazo a trasladarse a Canto Grande; decían que serían trasladados a otros.

Habría además 262 internos comunes.

El Pabellón Azul era un área aislada del establecimiento del Penal San Juan Bautista y sólo en este Pabellón se dieron los hechos.

## ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL INPE, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y AUTORIDADES CIVILES Y POLITICAS

07:30 a.m. El alcaide Angel Saca Flores se comunica con el Director del Penal, José Rojas Mar y le informa de los hechos.

08:00 a.m. El Comandante General de la Marina Víctor Nicolini es informado del motín en los tres penales y del pedido de apoyo a la 2da. Zona Naval para trasladar efectivos a GR al Frontón. El jefe de esa Zona, Vice-Almirante Ramírez Isola daba todos los informes recibidos por él a través de la radio del establecimiento penal a Víctor Nicolini Castillo durante todo el día.

08:45— 09:00 a.m. Llegan a "El Frontón" el Director del

Penal, el Jefe de Seguridad y el personal administrativo. El Director comunica los hechos, por radio, al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y solicita la presencia del Fiscal Provincial de Turno, del Juez Instructor Provincial de Turno y del Juez de Ejecución Penal mediante sendos oficios.

El esquema previsto por los funcionarios penitenciarios en la isla, tenía como objetivo lograr un acuerdo con los internos amotinados, contando con la presencia y el apoyo de las autoridades judiciales.

09:30 a.m. El Director del Penal, el Jefe de Seguridad y el Alcaide de servicio llegan hasta la primera reja. Pretenden entablar comunicación con los internos a viva voz, no consiguiéndose ningún tipo de respuesta.

10:00 a.m. Llegan 50 efectivos de la GRP. El General GRP Raúl Jares Gago señaló que en las operaciones de los días 18 y 19 participaron 150 efectivos. Otras versiones dan números diversos pero aproximados. No hay documento oficial que precise con exactitud la cantidad de Guardias Republicanos presentes. La dotación existente en el Penal era entre 30 y 60 efectivos con armas que daban toda seguridad.

10:50 a.m. El Juez de Ejecución Penal, Juan de Dios Jiménez Morán y el Fiscal Provincial de Turno, Ismael Gutiérrez Vilchez solicitan una lancha para trasladarse al Frontón, pero un oficial de la Marina que se negó a identificarse les dijo que había recibido órdenes para prohibir el embarque de cualquier embarcación hacia El Frontón para no permitir a ningún Juez el acceso a la Isla. El Juez y el Fiscal se embarcan hacia la Base Naval de la Isla San Lorenzo.

11:00 a.m. Llegan 32 efectivos más de la GRP al mando de un Coronel.

12:00 a.m. Cuando el Juez y el Fiscal llegaron a la Isla de San Lorenzo, pidieron al Comandante se comunicara con sus superiores para permitir su viaje a "El Frontón". Sólo después de estas comunicaciones el Comandante aceptó llevar a las autoridades al Establecimiento penal.

12:50—13:00 Llegan a El Frontón el Juez de Ejecución Penal y el Fiscal Provincial. Son recibidos por el Director del Penal y el Coronel GR Víctor de la Cruz y son informados de los hechos por el Director del Penal. Mientras tanto el General GRP Raúl Jares Gago, Jefe de la 2da. Región de la GRP es citado para acompañar a la Comisión de Paz y también al Senador Dr. Andrés Quintana miembro de la Comisión de DD. HH. La Comisión de Paz señala que viene por propia iniciativa. Todos se embarcan en un helicóptero de la FAP. Llegan según el Alcaide a las 14:00 hrs. Simultáneamente los miembros de la Marina de Guerra ingresaban a la Isla.

14:50 Llegan también cuatro reporteros del Canal del Estado y el vice-ministro del Interior, Agustín Mantilla, quien vino para acompañar a la Comisión de Paz y dijo venir por orden del Presidente Alan García Pérez. Tanto el vice-ministro como el General GRP Jares Gago permanecerán en el Penal hasta el día siguiente.

La Comisión de Paz pide un megáfono para establecer comunicación con los internos. Deberán esperar hasta que por gestión del vice-ministro se traigan dos megáfonos del Ministerio de Aeronáutica.

tal  
mi  
tar  
Jar  
es  
tar

lin  
pa  
na  
ser  
ate  
bie  
a c  
mi  
los

vés  
de

Co  
ció  
de

el  
pa  
ell  
cu  
co  
am  
co  
sus  
tar  
de

ori  
ra  
no  
Co

nal  
co

des  
rra  
de  
cio

mi  
rea  
ter  
ces

pre  
rio  
por

qu



15:00 El General Jares Gago intenta tomar el control total del Penal desconociendo al Director José Rojas Mar. Los miembros de la Comisión de Paz así como el Senador Quintana, el Fiscal Provincial y el Juez reunidos con el General Jares Gago le comunican que la autoridad máxima del penal es su director: José Rojas Mar. El vice-ministro del Interior también presente no manifestó nada y sólo escuchó.

15:18 La Comisión de Paz se acerca a la reja de acceso colindante con el Pabellón Azul a unos 50 metros de distancia para leer un texto previamente redactado. El Director del Penal usa un megáfono para anunciar a los amotinados la presencia de la Comisión de Paz para comunicarse con ellos y atender los puntos que consideran convenientes. El Dr. Cabieses manifiesta al Director que la Comisión de Paz no viene a dialogar. Al no estar seguros de haber sido oídos se encomienda a un empleado penitenciario entregar un megáfono a los internos; a su vez éstos le entregan el pliego petitorio.

15:30 El Dr. Cabieses lee el mensaje de la Comisión a través del megáfono. No hubo respuesta clara y los miembros de la Comisión retroceden al Pabellón Administrativo.

El Dr. Rodríguez Rabanal señala en sus declaraciones a la Comisión que la Comisión de Paz no tenía poder de negociación ni de diálogo, circunscribiéndose su misión a la lectura de la invocación.

Entre 15:30 y 15:40 el Director del Penal, el Sub-director, el Jefe de Seguridad y el agente penitenciario González Gaspar trasponen la reja y se acercan al Pabellón. Junto con ellos se acercan también el Senador Quintana, el Juez de Ejecución Penal y el Fiscal Provincial. Se produce un diálogo con un megáfono, a una distancia entre 5 y 10 metros y los amotinados entregaron un pliego de 26 puntos y exigieron la conformación de una comisión integrada por sus abogados, sus familiares y autoridades del Gobierno. El Senador Quintana dijo que venía a colaborar pero que no tenía poder de decisión.

Tanto los funcionarios judiciales como penitenciarios se orientaban en ese momento a agotar los medios pacíficos para solucionar el conflicto, lo que consideraban posible, pero no pudieron llevar a cabo al quedar el Penal bajo control del Comando Conjunto de las FF.AA.

Al salir de la reja, José Rojas Mar señala que vieron personal con uniforme color comando con manchas, sin galones y con rostros embetunados.

El Juez de Ejecución Penal vió llegar botes anfibios grandes. El afirma que el vice-ministro del Interior tenía una gorra, una casaca comando y una metralleta y ordenaba tomas de posición. Para este testigo el vice-ministro cumplía funciones de dirección operativa.

16:25 La delegación regresa después del diálogo. El vice-ministro dice a las autoridades que ya habían cumplido su tarea y les ordenó retirarse. Las autoridades judiciales y penitenciarias se reúnen con la Comisión de Paz en la Sala de Jueces.

16:32 Se retiran del Penal la Comisión de Paz y el Fiscal provincial. Las otras autoridades y funcionarios penitenciarios y civiles fueron retirados a las oficinas administrativas porque se iniciaría el operativo.

El vice-ministro del Interior anuncia al Director Rojas Mar que el control del Penal ha sido encomendado al Comando

Conjunto de las FF.AA. por el Gobierno. El Director, quien ya había expresado su extrañeza por la presencia de gran número de personal militar que él no ha solicitado, protestó y expresó no responsabilizarse por los hechos que pudieran suceder. También señaló que él no recibió orden escrita del INPE sobre la intervención. El vice-ministro del Interior sigue en el Penal aunque según su propia declaración su labor había terminado al retirarse la Comisión de Paz. Dijo que esperaba el regreso del Helicóptero.

16:45 Arriban al muelle efectivos de Infantería de Marina, con cohetes para ser disparados por bazucas y otros materiales de guerra.

17:15 Se inicia la intervención y se prohíbe la salida de la Isla. El informe del Comando Conjunto indica que se inició la intervención a pedido del vice-ministro del Interior para que pudiera ingresar la tropa. Se disparan dos cohetes contra el lado oeste del Pabellón sin resultados; se produce un fuego cruzado.

17:25 Se dispara un tercer cohete, sin resultado. Resulta herido el OM2 J. Lomas P. Se decide utilizar explosivos plásticos, más potentes que la dinamita.

18:00 Se abre un primer boquete en el Pabellón Azul y una segunda descarga produce el desmoronamiento de una parte del edificio tapando el boquete abierto poco antes. Los internos rechazan el ataque; efectúan disparos y lanzan explosivos caseros. Las FOES lanzan granadas fumígenas y lacrimógenas que ocasionan incendios en el interior del Pabellón.

19:00 El Senador Andrés Quintana se retira de la Isla en un helicóptero.

20:00 Se produce movimiento en el muelle: hay desembarco y embarque de tropas.

21:00 Durante el tiroteo y la confusión logra huir de entre los escombros, por el boquete el interno Francisco Morán Guillén, quien estaba en desacuerdo con las "actitudes e ideología" del grupo Sendero Luminoso.

Las presuntas salidas --no se puede determinar si hubo salidas o intercomunicación entre los túneles en el pabellón Azul-- estaban cerca de la playa frente a la Isla de San Lorenzo, siendo por ello muy visibles. Los túneles son relativamente pequeños.

Hasta este momento, parte del segundo piso del Pabellón Azul había sido derruida y el tiroteo continuaba.

El Juez Instructor de turno del Callao, Ricardo Chumbes Paz, había tomado conocimiento de los hechos extraoficialmente, por el Presidente de la Corte Suprema, alrededor de las 14.30. El Juez manifiesta que hasta las 21.00 horas la Marina de Guerra del Perú no puso a su disposición ningún vehículo para dirigirse al establecimiento penitenciario San Juan Bautista, adonde debía dirigirse en razón de dos Habeas Corpus.

22:30 Se retira del penal el Juez Jiménez Morán.

22:53 El Juez Instructor de Turno del Callao, Ricardo Chumbes Paz, llega al Establecimiento Penal San Juan Bautista. El Viceministro del Interior expresa al Juez que le brindará las facilidades para la realización de la diligencia; el Juez Instructor de Turno tiene la impresión que Mantilla está al mando, en los hechos, del establecimiento penitenciario.

23:18 El Juez Instructor de Turno verifica la llegada de



miembros de la Guardia Republicana y de la Infantería de Marina con su armamento respectivo. El Juez Instructor no que el personal de tropa tenía mucha alegría del operativo.

El Juez Instructor se acercó hasta la reja que comunicaba con el patio adyacente al Pabellón Azul. Provisto de un megáfono se dirigió a los internos. No hubo respuesta. No se pudo ingresar al Pabellón, ya que ninguna autoridad civil ni olfática brindaba seguridades. El Vice-Ministro del Interior manifestó que acercándose a ese lugar ya no había garantías.

### Día 19 de Junio

02.00 Aproximadamente a esta hora el Juez Instructor de turno se retiró del Establecimiento Penal. El Comandante General de la Marina urge al vice-Almirante Víctor Ramírez Isola para que se concluya el operativo.

03.00 Al no haber resultados hasta esta hora se suspende el operativo a cargo de la Guardia Republicana del Perú por el poco avance de las operaciones. Al mismo tiempo se traslada el Comando de las Operaciones a la Marina con el propósito de desarrollar las acciones con mayor rapidez conforme lo dispuesto por el Comando Conjunto.

A partir de las 03.00 horas la FOES (Fuerza de Operaciones Especiales) apoya a la Infantería de Marina.

03:30-03:40 El personal de la Infantería de Marina desembarca en el Frontón, relevándose a las fuerzas de la Guardia Republicana del Perú, las que quedan como reserva. A las 04:00 horas el Comandante de la FOES asume el comando de las operaciones.

05:50 Se produce una invocación a los internos para que se rindan. Aparentemente no se dió respuesta positiva a esta invocación.

06:06 La Fuerza de Infantería de Marina (IMA) reinicia el asalto al pabellón Azul bajo el mando del oficial Jefe de la FOES. Se emplean ametralladoras y cañones. Los internos amotinados continúan resistiendo empleando armas cortas, usiles, dardos y explosivos caseros.

Durante la mañana del día 19 seguían las explosiones y éstos produjeron un forado en el piso por donde entraba luz. Los internos no querían salir y a esas horas el sótano estaba lleno de internos, Luis Pérez estaba en medio de ellos y no había ya pared.

08:30 Los efectivos de la Infantería de Marina ingresan al primer piso del pabellón Azul por los varios boquetes abiertos y detectan la existencia de excavaciones y túneles.

En estas circunstancias mueren el Técnico Segundo IMA David Mariano Palacios y el OM1. IMA Edilberto Jiménez G.; son heridos un Capitán de Corbeta y un OM2. IMA.

10.00 El Alcaide de servicio Angel Saca Flores se retira con el personal relevado y aún seguía el ataque.

11:25 Llega al establecimiento penal en lancha el Comandante General de la Marina, Víctor Nicolini Del Castillo y el vicealmirante Víctor Ramírez Isola, Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y Comandante de la Segunda Zona Naval. Nicolini encuentra en la parte alta del cerrito—mirando— al viceMinistro del Interior Agustín Mantilla.

12:00 El equipo médico del INPE llega a la Isla de El Frontón, encabezado por el Dr. Julio César D'Uniam.

Después del mediodía, se pidió a los internos la rendición, pero éstos no salían.

12:31 Llegan al establecimiento penal el Senador Armando Villanueva del Campo y el Dr. César Rodríguez Rabanal. Había una nube gigante —un panorama nebuloso— y los ruidos de bazuca eran un pandemonio —había un ruido espantoso—. Había militares embetunados.

Armando Villanueva se reúne con el Comandante General de la Marina y con otros oficiales allí presentes.

César Rodríguez Rabanal señala que Armando Villanueva fue a expresar preocupación con la intención que se respeten las vidas. Para César Rodríguez, por la negociación de Armando Villanueva pudo salir después un grupo de sobrevivientes.

13:10-13:30 Se retiran en lancha de la Isla el Senador Armando Villanueva del Campo, el Dr. César Rodríguez Rabanal, el Comandante General de la Marina Víctor Nicolini del Castillo y el Comandante de la ZSNL Víctor Ramírez Isola.

13:30 Se retiran el Jefe y parte del personal de la Fuerza de Operaciones Especiales (FOES). Queda en el comando el Jefe de la Unidad IMA.

13:55-14:00 Aproximadamente a esta hora los internos amotinados gritan desde el pabellón Azul que se rinden.

Según Ramírez Isola fue a las 15:00.

A las 14:00 horas se retira del establecimiento penal el Director José Rojas Mar con el personal de vigilancia, en una lancha, luego de la llegada del relevo de personal.

14:10 Los internos amotinados tiran dos de los fusiles G-3, capturados al tomar de rehenes a los Guardias Republicanos.

La Infantería de Marina reduce a los rendidos. Aparecen dos de los rehenes: Guardia Luis Pérez Ellis y Guardia José Mayta Calderón.

Cuando los internos salen del Pabellón Azul los miembros de la Infantería de Marina les dicen que se arrojen al suelo; después piden que se levanten los Guardias Republicanos y los demás internos rendidos se quedan echados.

14:30 Termina la rendición. El número de internos rendidos es de veintiocho —el General GRP Raúl Jares Gago dijo que él contó entre 26 y 28 sobrevivientes. Los rendidos fueron llevados a un patio. Es posible la existencia de un número indeterminado, mayor del que se asegura, de rendidos, según un testimonio recogido por Amnistía Internacional. Sobre este tema hay elementos que se recogen posteriormente.

Los cadáveres visibles eran sólo cuatro o cinco.

Aproximadamente a las 14:30 horas el Presidente de la República llama al Fiscal de la Nación y le solicita que vaya al Frontón.

14:40 La Infantería de Marina ingresa al pabellón Azul para inspeccionar el local. Son retirados del pabellón Azul siete internos, tres heridos gravemente y cuatro ya muertos.

14:45 Julio César D'Uniam recibe y atiende a los Guardias Republicanos sobrevivientes: Luis Pérez Ellis y José Mayta Calderón, en el tópico de emergencia. La Sanidad de la Marina no atendió a los Guardias Republicanos sino hasta que se identificaron como tales.

La Marina de Guerra del Perú y la Guardia Republicana no



permitían observar el Pabellón Azul.

15:05 Se desploma parte de una sección del edificio como consecuencia de explosiones producidas.

15:16 Se retira del Penal el Viceministro del Interior, Agustín Mantilla Campos, en un helicóptero de la FAP. El dijo que se fue entre 14:30 y 14:45 y que hasta el momento en que se retira, el Pabellón Azul está en pie.

15:30-15:48 Llega al Penal el Fiscal de la Nación, César Elejalde Estenssoro, el Vocal Supremo Dr. Juan Torres García, un camarógrafo del Canal 7 TV (RTP), un periodista de Andina y un fotógrafo en un helicóptero. El piloto del helicóptero no le dio su nombre y le dijo que no podían pasar sobre el Pabellón Azul. El Fiscal de la Nación cree que el helicóptero se paró porque en el momento que llegaban salía otro helicóptero en el cual viajaba el vice-Ministro Agustín Mantilla. El helicóptero hizo un pequeño rodeo y entró al cerro; allí bajaron y se dirigieron hacia el Pabellón Azul. Cuando cruza la segunda reja ve un grupo de hombres en absoluto silencio —unos en el suelo, otros apoyados en las paredes; el Fiscal de la Nación contó dieciocho (18)— y llega a la tercera reja que colinda con el patio del pabellón Azul.

El Fiscal de la Nación pide, mediante una invocación sin megáfono, a los internos que depongan su actitud. No hubo respuesta alguna.

Según el Vicealmirante Nicolini, hay todavía resistencia en la última parte del Pabellón Azul que quedaba. El Fiscal de la Nación dijo que escuchó disparos y que no podía impedir las acciones militares ocurridas porque se daban al amparo de una situación militar y la ley del Ministerio Público no se lo permitía.

Cuando el Fiscal de la Nación se acercó a la tercera reja, oficiales de la Marina le pidieron que se retirara porque iban a **demoler** el Pabellón Azul por acción de una explosión que ya se había conectado y que en cualquier momento podía activarse. Durante las explosiones el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo, ya más alejados del Pabellón Azul, se refugiaron debajo de unas construcciones.

15:55 Aproximadamente a esa hora se escucha una explosión de regular intensidad.

Posteriormente los elementos IMA deciden abrir un nuevo acceso en la parte final del edificio; al accionar el explosivo, se escuchó una explosión superior a la que debía originarse de acuerdo a la carga colocada, produciéndose el desplome instantáneo de los restos del edificio, a partir de lo cual se da por concluida la operación. No hay información sobre el resto de internos vivos, **no rendidos expresamente** en los dos primeros grupos y que podrían encontrarse dentro del Pabellón.

Después de varios minutos de la segunda explosión, el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo entraron al Pabellón Azul cuando ya no había humo y dieron vueltas por el lugar, que estaba en escombros, mientras que cuando llegaron estaba en pie gran parte del edificio.

Tanto el Dr. Julio César D'uniam como el Dr. Alfredo Torres se identificaron como médicos y sus auxiliares de enfermería para ingresar al Pabellón Azul y así salvar vidas; no les permitieron el ingreso porque era zona rígida y militar. Los médicos de la Sanidad de la Marina no ingresaron en ningún momento al Pabellón Azul.

16:00 Aparecen los internos rendidos y se dirigen hacia el tópic de emergencia. Señaló Julio César D'uniam que en total eran 31 internos: 28 vivos y 3 muertos. Los médicos de la Marina se retiran.

17:00 El Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo abandonan la Isla.

18:00 Se inicia el embarque, en lanchas hasta el BAP "Mantilla", del personal de la Infantería de Marina, de la Guardia Republicana del Perú y de los veintiocho internos rendidos. Queda un grupo de la Infantería de Marina en el establecimiento Penal.

18:30 Julio César D'uniam, antes de retirarse, vió desde la reja el Pabellón Azul y no vió ningún cadáver ni herido.

El Informe del Comando Conjunto señaló que el número de sobrevivientes era de 34: 29 sobrevivientes el día 19, 1 (uno) el día 20 y 4 (cuatro) el día 21 de Junio de 1986. Asimismo señala este informe un número de 7 (siete) internos muertos hallados durante los hechos y un número indeterminado de internos muertos y no hallados.

Víctor Ramírez Isola señaló que luego del operativo eran visibles 4 (cuatro) ó 5 (cinco) cadáveres en el Pabellón Azul y que 7 (siete) cadáveres fueron enterrados en San Bartolo.

22:00 A las 22:00 horas retorna del establecimiento penal el General GRP Raúl Jares Gago, con el último grupo de guardias republicanos.

Incluimos a continuación versiones recogidas por la Comisión de manera indirecta, cuyo valor formal será apreciado en términos distintos a determinar.

En los diversos testimonios relativos al penal de El Frontón, recogidos por la Oficina Pública abierta por la Comisión y por su responsable la asistente social Srta. Pilar Coll, se considera el tiempo anterior a los días 18 y 19 de Junio de 1986 como de provocación permanente y amenaza.

Dos meses antes de los hechos del 18 y 19 de Junio de 1986 la marina había hecho un simulacro de ataque frente al pabellón azul (M. y E. Sánchez).

Los internos fueron conminados a rendirse en dos o tres oportunidades, pero sin intentar nunca una negociación (Jesús Mejía).

Los internos del primer piso al verse derrotados, luego de consultar con los internos del segundo piso, deciden rendirse y salen con las manos en la nuca. Jesús Mejía salió por la parte de atrás del segundo piso y vió como a unos cincuenta hombres en la parte de atrás. Los infantes de Marina pusieron a todos en tres celdas estrechas cerca de la playa, de donde los sacaban para torturarlos e interrogarlos, infructuosamente. Después comenzaron a sacarlos de cinco en cinco y llevándolos un poco más lejos, los fusilaban. Jesús Mejía Huerta estaba en la segunda celda y al llegarle su turno lo hirieron, pero no de muerte; sobrevoló un helicóptero y la Marina dejó de matar, al desaparecer el helicóptero echaron todos los cadáveres en una de las zanjas del primer piso, junto con los cuerpos de los heridos agonizantes. Los marinos lanzaron una granada —que no impactó demasiado— y se marcharon. También rociaron con gasolina la zanja y le prendieron fuego. El fuego no llegó al lugar donde él estaba, se durmió y cuando despertó no quedaba nada del Pabellón Azul. Con esfuerzo salió de entre los escombros, fue visto por tres infantes de la Marina y al llegar el jefe de éstos dijo: "si Dios



le ha conservado la vida, déjenlo, no lo maten". Fue llevado hasta una lancha y trasladado a la Isla de San Lorenzo, en donde estuvo dos días torturado, con los ojos vendados y no fue curado. No vio a nadie, pero le dijeron que estaban algunos de sus compañeros, que serían muertos. Fue llevado al Hospital de Policía para borrarle sus heridas y de allí al Hos-

pital Daniel Alcides A. Carrión (Jesús Mejía).

Según el agente penitenciario Celestino Alcántara Vargas al entrar en el Pabellón Azul, la mayoría de presos estaban vivos y separaron a los delegados; Tulich, Agüero y un tal Chun conocido por Julián, siendo asesinados.

## 4. Penal Santa Bárbara — Callao.

18 de Junio

### LA TOMA DE REHENES

06:00 Siendo aproximadamente las 06.00 horas de la mañana del día miércoles 18 de junio de 1986, en momentos que se producía el desencierro habitual, las mujeres presas acusadas de terrorismo que se encontraban en el penal de Santa Bárbara del Callao tomaron en calidad de rehenes a las empleadas penitenciarias María Carazas Peña (alcaide de servicio), Yolanda Reátegui Manrique (Inspectora) y Margot Idania Gonzales Simón (Agente Penitenciaria).

Según se informa, el motivo principal del amotinamiento y toma de rehenes respondía a la exigencia de solución a sus demandas planteadas en un pliego de 26 puntos detallados en un manuscrito titulado "Por el Cumplimiento del Acta y no traslado al lugar de origen".

### LA ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PENITENCIARIAS Y COMISION DE PAZ

#### Las Autoridades Penitenciarias:

08:30 A las 08:30 horas, llega la Directora del penal, Sra. Adina Estrada. Un cuarto de hora más tarde se hace presente en el penal el Dr. Octavio Palacios Madrid, Asesor del INPE, quien en compañía de la directora se dirige a la ventana del penal que da a la calle, la cual se encontraba totalmente tapada con somieres y colchones y habla con una delegada, la que entrega una copia del manuscrito que contenía el conjunto de sus pedidos, negándose a deponer su actitud mientras no sean atendidos. El Dr. Palacios y la Sra. Estrada logran también conversar con las rehenes.

10:00 Se hizo presente en el penal el Asesor de la Presidencia del INPE Dr. Salazar Paliza, quien conversa con las internas. Estas le entregaron una copia del manuscrito.

No existen informes sobre algún ofrecimiento de solución por parte del Dr. Salazar, o del Dr. Palacios.

10:30 Alrededor de las 10:30 horas, se hace presente en el penal un teniente GRP, al mando de un grupo de personal subalterno que permanece en el exterior del penal. El Teniente GRP Jorge Loyola Felipe recibe orden de dirigirse con su personal al Penal de Santa Bárbara donde queda bajo el mando del jefe de la II región de la Guardia Republicana General Jares Gago, asumiendo el Comando de la Guardia Republicana en el penal de Santa Bárbara. En este punto existen imprecisiones en cuanto al número de efectivos que la Guardia Republicana envía al penal a cargo del Teniente Loyola.

#### Las Autoridades Judiciales

12:00 Alrededor del mediodía se apersona al penal el Juez de Ejecución Penal Dr. Villavicencio Terreros, acompañado por su secretario Ramón Pinto Montúfar y personal del juzgado de Ejecución Penal, quienes con la directora del penal dialogan con las internas.

13:30 Se hace presente en el penal el fiscal provincial provisional del distrito judicial del Callao Dr. Martín Retamozo Roca, quien en compañía del fiscal adjunto Marco Antonio Peña Galán, entrevista a la Directora del penal.

#### La Comisión de Paz y las Autoridades Judiciales

17:25 Cuando eran aproximadamente las 17:25 horas se hacen presentes en el penal los Drs. Fernando Cabieses (Presidente), César Rodríguez Rabanal e Ing. Mario Samamé Boggio miembros de la Comisión de Paz. A través de la ventana el presidente de esta Comisión procedió a exhortar a las internas para que depongan su actitud, sin resultados. Al respecto, el Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz, en sus declaraciones a la Comisión Investigadora señala que "fuimos a entregarle este pliego de reclamos al Presidente, con el comentario nuestro, de que nos parecía que habían una serie de puntos que eran atendibles, otros no".

Por insistencia de los abogados de las internas, los Dres. Manuel Febres Flores y José Vásquez y del juez Villavicencio se reiteró con carácter de urgencia todos los pedidos de las internas así como las garantías para la vida e integridad corporal de las mismas y de las personas mantenidas como rehenes. El juez manifiesta que hasta ese momento no recibían comunicación alguna con el INPE u otra autoridad sobre los pedidos o alguna solución posible.

#### LOS PREPARATIVOS PARA LA INTERVENCION

17:45 El Comando Conjunto dispone que sea el Comando de Operaciones de la FAP (COMOP) "el encargado de la dirección, supervisión y control de operativo". A las 17:45 horas el COMOP recibe la orden del Comandante General de la FAP, Luis Abram Cavallerino. Cabe hacer notar que en los comunicados públicos oficiales aparece en dos oportunidades la versión de que las internas tenían en su poder armas de fuego, cuando según declaración del Teniente Gral. Abram la seguridad que en Santa Bárbara las detenidas no tenían armas de fuego era del 95 o/o, pero sí definitivamente se comprobó que tenían armas punzocortantes.

18:45 Siendo las 18:45 horas, las autoridades judiciales



cierran el acta levantada.

19:10 Por orden del Comandante General de la FAP, el Coronel Jorge Chávez, miembro del Estado Mayor de la FAP, es nombrado para supervisar el operativo y dar "instrucciones precisas", así como para tomar enlace con el personal de la Marina de Guerra (Zona de Seguridad Nacional del Litoral).

19:30 Alrededor de las 19:30 horas se hace presente en el penal el Juez Instructor de Turno del Callao Dr. Ricardo Chúmbez Paz, en calidad de observador por pedido verbal del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Héctor Beltrán Rivera. Aproximadamente a las 19:30 horas se hace presente en el penal el asesor del INPE Dr. Dulanto para informarse.

19:40 El fiscal provincial provisional, Dr. Martín Retamozo, se retira del penal a las 19:40 horas conjuntamente con el juez Villavicencio, quien deja constancia que no autorizó, ni conoció ni estuvo presente en el desarrollo de la decisión de la autoridad que ingresó al penal.

20:00 El Teniente Loyola se encuentra con el Coronel FAP Jorge Chávez. Al respecto señala textualmente: "Me comunicó (el Coronel FAP) que tenía la orden de intervenir; yo le dije que necesitaba una orden escrita. Luego me dijo que me comunicara con mi comando". Luego el Teniente Loyola explica su plan al Coronel de la FAP y se decide el uso de los "sopletes" que posteriormente suministraría la Marina.

20:30 A las 20:30 horas el COMOP recibe la orden del Comandante General de la FAP, reiterando y confirmando la orden emitida a las 19:23 horas por el Comando Conjunto. La orden es transmitida al Coronel FAP Supervisor del operativo a través de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral.

Mientras tanto en el Cuartel de la GRP en el Rímac el Coronel Rolando Cabezas se disponía a partir hacia el penal de Santa Bárbara. Al respecto en sus declaraciones dice que recibió orden del General Martínez Lira.

Al llegar al penal el Coronel Cabezas no se presentó al Coronel Chávez. Luego el Coronel Cabezas va a buscar al Teniente Loyola que se encontraba en el techo del penal para informarse sobre la planificación del operativo, planteando modificaciones que Loyola no acepta.

21:40 A las 21:40 horas tropas de la FAP acordonan el área del penal desalojando a los periodistas, y prohibiendo el ingreso a toda persona; mandan desalojar el área 2 cuadras a la redonda.

La Directora del penal se retira a su domicilio porque los asesores del INPE le informan que el Comando Conjunto se hacía cargo de la situación. Según manifiesta ella no recibe orden escrita.

El Teniente Loyola ordena entrar sin fusiles, sólo con revólver y varas.

Otra orden que da Loyola es que cuando se está efectuando el descenso los efectivos apostados en el techo o azotea hicieran tiros de persuasión al aire para poder proteger a los que hacían el descenso.

## LA INTERVENCION

22:10 Siendo las 22:10 horas se inicia la intervención. Las rejas del techo son cortadas en tres partes. Según el Teniente Loyola el ingreso se produce simultáneamente por tres

lados, uno por la puerta de la calle, otro por la azotea o techo del penal descendiendo con sogas y otro por el ingreso poco frecuentado que venía del techo y daba al dormitorio de las empleadas en el segundo piso del penal donde se encontraban las internas con sus rehenes.

Cuando ya la tropa de asalto, compuesta por 11 varones y 5 mujeres, logró ingresar al interior y ya habían tomado las primeras celdas, comienzan los disparos al interior, incluso según señala Loyola, "casi me cae un balazo a mí". Loyola molesto sale y dice que dejen de disparar, pensando que era su personal el que había tomado esa decisión. Posteriormente cuando el operativo había culminado el teniente Loyola ve a dos internas heridas de bala, entonces empieza a indagar con su personal "Qué ha pasado, quién ha disparado en el interior", le responden que había sido el Coronel Cabezas que se había apostado en la parte superior del sector del techo o azotea.

El Coronel GRP Cabezas declara que al ser rescatadas las rehenes las conduce al cuartel de la GR en el Rímac para tomarles sus generales de ley; allí da cuenta al Ministro del Interior Abel Salinas del resultado del operativo, ésto es aproximadamente a las 23:00 horas.

Al término del operativo, el Teniente Loyola da un informe verbal sobre lo ocurrido al Coronel FAP Chávez. Según el informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como consecuencia del operativo, resultaron heridas siete (7) reclusas que fueron evacuadas en ambulancia al hospital de las FF.PP. En el trayecto fallecen las internas: Beatriz Sarmiento Ramos y Mabel Chávarry Alva, que en cumplimiento de la orden emitida para que sean las Fuerzas Armadas las encargadas del sepelio, son enterradas en el Cuartel La Paz del Cementerio de Surquillo en los nichos A-17 y A-18 respectivamente.

nán Saturno V. para la autopsia correspondiente.

01:30 A las 01:30 horas del 19 de junio la Directora del penal se vuelve a hacer cargo del mismo, encontrándolo "en completo desorden".

12:00 A las 12:00 horas se constituye en el penal el Juez Villavicencio Terreros para constatar el estado en que había quedado el mismo y lo encuentra en desorden. Lo mismo constatará el Juez Instructor de turno, Ricardo Chumbez, a las 17:00 horas, al ir a tramitar un recuento de Habeas Corpus.

21:45 El Juez Instructor de Turno del Callao, Dr. Ricardo Chumbes y el médico legista de turno examinan en el Penal de Chorrillos a las reclusas trasladadas de Santa Bárbara y comprueban que todas presentan lesiones.

## 19 de Junio

00:00 El informe del Comando Conjunto señala que "... se procedió al traslado de 57 reclusas al penal de SANTA MONICA (CHORRILLOS), variándose la disposición inicial del penal de CANTO GRANDE por tratarse de internas mujeres; operación que concluyó a las 02:15 horas del 19 de junio". Añade que al recibir la orden de que el sepelio de las subversivas lo efectuaría la Fuerza Armada se procedió al recojo de los cadáveres los que habían sido plenamente identificados y que habían sido trasladadas del hospital de las fuerzas policiales a la morgue por orden del Juez Instructor Her-



## 5. Hechos posteriores

### 1. RECONOCIMIENTO OFICIAL DE "EXCESOS"

#### 1.1. El Comunicado Público

En los comunicados oficiales 3 y 4 del 18 y 19 de junio de 1986 que dieron cuenta de las acciones para restablecer el orden en los penales, no se informó de la posibilidad de que se hubieran producido excesos en los operativos militares; nada de ello aparece tampoco en los informes presentados en el Consejo de Ministros del 19 de junio. La información oficial primera tendió a presentar el elevado saldo de muertos como consecuencia exclusiva de una fanática resistencia de los amotinados.

El 21 de junio, mediante Comunicado Oficial, la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República informa de posibles excesos y crímenes al debelar los motines, pero sólo los plantea para el caso del penal de San Pedro (ex-Lurigancho):

"4.- En las acciones en el Penal de Lurigancho, el número de muertos —que alcanza 124— hace presumir que se cometieron excesos en el uso de la fuerza para cumplir las disposiciones del Gobierno.

Ante esta posibilidad, el Gobierno ha ordenado al Comando Conjunto de la Fuerza Armada instruir de inmediato al Fuero Militar que realice las investigaciones para determinar el alcance y la gravedad de los sucesos".

El Gobierno también solicita al Poder Legislativo y al Fiscal de la Nación que investiguen lo ocurrido. Luego dice:

"6.- El Gobierno reconoce, en nombre de la ciudadanía, la acción decidida de las instituciones representadas y dirigidas por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada que han cumplido lealmente su deber al servicio de la Nación y en obediencia al Gobierno Constitucional".

Este comunicado confirma oficialmente las denuncias de personas e instituciones particulares sobre crímenes y excesos en los operativos militares para debelar los motines.

El Vice-Presidente de la República y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso Dr. Luis Alberto Sánchez, ante la prensa extranjera el mismo sábado 21 de junio, dijo que la Comisión Permanente del Congreso determinaría si hubo excesos. Dijo también que los muertos serían identificados y entregados a sus familiares para que les den sepultura. Indicó que los amotinados estuvieron fuertemente atrincheros en defensas especialmente construidas.

Por otro lado, informó también que el barco danés *Pia Vesta* pudo traer armamentos para la subversión, versión que quedó rápidamente descartada al saberse que su carga estaba destinada al grupo de los "contras" nicaragüenses.

#### 1.2. La Denuncia del Presidente Alan García

En un mensaje dirigido al país el 24 de junio, el Presidente García dijo que el Gobierno decidió no negociar y "actuar con toda la firmeza porque sin autoridad no hay democracia".

"Por eso quiero comenzar diciendo que el Comando Con-

junto ha cumplido con lealtad la orden recibida del Gobierno y que respaldamos sus acciones", dijo, y añadió que "encontraron una resistencia cuidadosamente preparada".

En el caso de **Lurigancho** "... Las Fuerzas de la Guardia Republicana actuaron encontrando también resistencia con armas de fuego y explosivos. Eso motivó el uso enérgico de las armas por las Fuerzas del Orden determinando un lamentable número de muertos como saldo terrible pero inevitable de la acción".

Respecto a los excesos cometidos afirmó: "... lo que ha ocurrido después de la rendición en Lurigancho es sólo un crimen que no voy a silenciar... como Presidente de la Nación, no avalo ni respaldo, ni apruebo la comisión de excesos..."

En el caso del penal de Lurigancho "... un número aún no determinado de reclusos fue aniquilado y fusilado por miembros de la Guardia Republicana cuando ya se habían rendido y estaban fuera del Pabellón Industrial".

#### 1.3. Las Denuncias Internacionales

Los días 20 y 21 de junio, parlamentarios de la oposición ofrecieron conferencias de prensa dando a conocer a los periodistas extranjeros reunidos en Lima con motivo del Congreso de la Internacional Socialista, una versión de los hechos ocurridos en los penales en la cual se señalaba el asesinato de internos rendidos.

El **XVII Congreso de la Internacional Socialista (IS)** acuerda en su primera sesión del viernes 20 de junio, expresar su solidaridad institucional al Gobierno peruano. El 21 de junio, sin embargo, la Internacional Socialista emite una declaración en la que expresa que "... serias preocupaciones han surgido por posibles excesos en los métodos utilizados y el número de muertos...".

Entre los días 26 de junio y 7 de julio, el Gobierno del Perú, a través de sus representaciones diplomáticas en 26 países de América Latina, América del Norte y Europa, difundió un texto titulado "**Perú: una democracia que no admite el crimen**".

#### 1.4. Consejo de Ministros

En Sesión del Consejo de Ministros del 27 de junio el Presidente informó a los Ministros que la gran mayoría de los reclusos muertos habían sido ejecutados por personal de la GR luego de rendidos; "... en todos los casos la autopsia revela muerte por estallamiento del cráneo", y pidió "una sanción histórica para los Republicanos que evidentemente han cometido asesinatos".

Posteriormente, el Presidente y algunos de sus Ministros acudieron al Penal de Lurigancho, constatando (por las características del Pabellón Industrial y el estado en que lo encontraron) que no eran ciertas las informaciones proporcionadas por el CCFFAA en el sentido de que el elevado número de muertos era producto de la resistencia de los reclusos en for-



tificaciones y de su muerte por fuego y asfixia. Ante los periodistas presentes, el Presidente señaló:

"... Las primeras investigaciones y las evidencias que como Presidente tengo, me hacen concluir que dentro del pabellón como efecto de lucha, no hubo más de 15 ó 20 reclusos muertos o heridos. Esto significa que más de 100 han sido sacados por este boquete, echados en este lugar y ultimados como lo demuestran los protocolos de autopsia".

"Este crimen horrendo ha sido cometido operativamente por miembros de la Guardia Republicana, pero la responsabilidad alcanzará hasta donde deba alcanzar en la Investigación... cuando hemos denunciado a los responsables directos, no vamos a silenciar ni vamos a encubrir a nadie... Tampoco los responsables del crimen irán a ocultarse dentro de un cuartel de ninguna institución". Y terminó diciendo: "O se van todos los responsables o me voy yo...".

### 1.5. Las Renuncias

Sólo el Ministro de Justicia, Luis Gonzales Posada, presentó su carta de renuncia irrevocable al Presidente Alan García ante los excesos cometidos por las Fuerzas del Orden al debelar el amotinamiento producido en Lurigancho.

De otro lado, veintidós funcionarios de la Dirección del Ministerio de Justicia renunciaron a sus cargos en solidaridad con el Dr. González Posada, entre ellos el Presidente del IN-PE, Dr. Manuel Aquézo.

## 2. LAS INVESTIGACIONES

### 2.1. Primeras Decisiones del Gobierno

En el acta del Consejo de Ministros del día 27 de junio, se señala la responsabilidad del General GRP Martínez Lira.

El Gobierno Cesó en el cargo de Director Superior de la GRP al General Máximo Andrés Martínez Lira, y lo adscribió a la Dirección General de las Fuerzas Policiales.

Las denuncias de personas e instituciones particulares, sociales y políticas, en el país y en el extranjero contribuyeron a hacer de conocimiento público los crímenes cometidos al debelar los motines en los penales. Después de las denuncias del Presidente de la República, la comisión de crímenes y excesos es reconocida en documentos oficiales como en el Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la Comisión Permanente del Congreso el 30/06/86, aunque sólo los refiere al caso de Lurigancho y como perpetrados por personal de la Guardia Republicana.

### 2.2. El Fuero Privativo Militar

En su sesión del día 19 de Junio, el Consejo de Ministros acordó, a propuesta del Presidente de la República "que de acuerdo a la Ley 24150 que establece fórmulas jurídicas en Estados de Excepción, la jurisdicción en este caso le corresponde al fuero militar, por lo tanto se dispuso que, a partir de esta misma tarde, los Jueces civiles ya no ingresen a los penales ni a las zonas aledañas, declarándose los penales como Zonas Militares Restringidas, prohibiéndose el ingreso a los civiles". Este dispositivo se mantuvo por 42 días.

La fecha del auto apertorio de instrucción en la causa

N. 638-V-86 sobre el caso de Lurigancho, en el Fuero Privativo Militar, es justamente P9-06-86, aunque los autos apertorios individualizados, no empiezan sino el 24-07-86.

Ante la denuncia del Fiscal Provincial ad-hoc, que se reseña luego, el Juez del 39avo Juzgado de Instrucción de Lima, Hernán Saturno Vergara, abrió instrucción y ordenó la captura del General Jorge Rabanal Portilla, bajo el cargo de homicidio múltiple, en agravio de 124 reclusos acusados de terrorismo del Penal de Lurigancho. La fecha de este auto de apertura es 23-07-86.

La Corte Suprema dirimió la contienda de competencia para resolver si era el fuero común o el privativo quien asumía el conocimiento de la causa, con fecha 27-08-86, a favor del Fuero Privativo. El proceso en el Fuero Privativo continúa hasta la fecha.

La Comisión Investigadora del Congreso recibió informe oral sobre el estado de las investigaciones. En el caso de la instrucción sobre los casos de Lurigancho y Sta. Bárbara, la Comisión recibió resúmenes útiles sobre aspectos importantes de lo investigado. No ocurrió lo mismo con la investigación sobre el Penal San Juan Bautista de El Frontón.

El pedido de documentación por parte de la Comisión a algunas instancias del Estado no ha sido atendido a veces alegando que el caso de los penales está en ese Fuero.

### 2.3. La Comisión Permanente del Congreso

Luego de un debate que duró más de cinco horas, la Comisión Permanente del Congreso acuerda el martes 24 de junio invitar a los Ministros del Interior, Abel Salinas y de Justicia Luis González Posada para que informen sobre los sucesos.

El ministro de Justicia, Luis González Posada expone ante la Comisión Permanente el viernes 27 de junio de 1986. El jueves 3 de julio concurre el Ministro Abel Salinas y el lunes 7 de julio, en sesión reservada, la Comisión Permanente del Congreso conoce los informes sobre los sucesos de los penales que elaboraron, por separado, el Comando Conjunto de las FF.AA. y el Ministerio del Interior.

En el informe del Comando Conjunto se responsabiliza al Coronel GRP Rolando Cabezas. En el informe del Ministerio del Interior se afirma que en el fusilamiento de Lurigancho había responsabilidad en personal GR y varios elementos del Ejército Peruano.

### 2.4. El Fiscal de la Nación

El 17 de julio, el Fiscal Provincial ad-hoc César Girao Zegarra, luego de desarrollar una investigación, presenta denuncia penal contra el General EP Jorge Rabanal Portilla y los que resulten responsables de la muerte de 124 internos acusados de terrorismo durante el debelamiento del motín ocurrido el pasado 18 de junio en Lurigancho.

### 2.5. Las Fuerzas Policiales

El Ministro del Interior, Abel Salinas, dispone mediante Resolución Ministerial No. 0046-86-IN/DM del 25 de junio de 1986 el nombramiento de una Comisión Investigadora integrada por los Inspectores de las tres Fuerzas Policiales, para



1. L  
enfr  
tand  
mar  
renu  
ta la  
quec  
A  
más  
cent  
de la  
2. E  
una  
en a  
malh  
cione  
man  
ses e  
todo  
licial  
vativ  
Se  
cas t  
grosa  
como  
bien  
das.  
3. T  
zó a  
lectiv  
del p  
Pe  
mino  
cione  
4. La  
ñalar  
direc  
plant  
Penal  
tante  
5. Er  
co n  
Muer  
se ap  
sindic  
6. Se  
exteri  
7. En  
1986  
8. Fi  
bració  
Co  
los n  
de dai  
y forr  
noso.

estudie el caso de Lurigancho en ocho días calendario. El 4 de julio la Comisión culmina con la entrega de un informe (secreto) que luego es presentado a la Comisión Permanente del Congreso.

Sobre la base de las conclusiones de esta primera investigación y por haberse comprobado la participación directa en la comisión de más de cien internos acusados de terrorismo en el penal de Lurigancho, fueron recluídos en el penal de Cantonde, cuarenta y cinco efectivos de la GRP, por decisión expresa del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**El Congreso de la República**

El 27 de junio los miembros de la Comisión Permanente del Congreso aprobaron una moción destinada a nombrar una Comisión Investigadora de los sucesos. El Congreso de la República, en su primera sesión del 4 de agosto de 1986, inició el debate correspondiente.

Después de tres sesiones de debate el Congreso de la República nombró el 22 de agosto de 1986 la Comisión encargada de la investigación.

El 26 de agosto el Senador Jorge Fernández Maldonado, designado por la Mesa Directiva del Congreso, renunció a la presidencia de la Comisión, por haber sido Comandante Ge-

neral del Ejército y miembro del CCFFAA cuando estuvo en actividad. Ante esta renuncia no se nombró reemplazante.

El miércoles 3 de setiembre la Cámara de Diputados acuerda interpelar al Gabinete Ministerial en pleno por los sucesos de los tres penales. Se produce por pliego interpelatorio con 61 firmas de la oposición.

El 16 de setiembre el Gabinete Ministerial, por intermedio del Primer Ministro, Luis Alva Castro, asume en la Interpelación responsabilidad de los hechos aclarando que lo actuado tuvo como propósito la restitución de la autoridad, que no había otra alternativa posible que la intervención de las FF.AA., debido a la resistencia de los reclusos y reclusas y "para rescatar a los rehenes"; que el Gobierno sólo conoció los hechos el 21 de junio, por el informe del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, y que el propio Presidente Alan García denunció los excesos cometidos.

El nombramiento de la Presidencia vacante, que recayó en el Senador IU Rolando Ames Cobián, propuesto por la oposición parlamentaria desde agosto de 1986, no se produjo sino hasta el 5 de agosto de 1987. Al hacerlo el Congreso de la República "por unanimidad", ratificó la necesidad de una investigación especial de los hechos que permita al Congreso una evaluación más precisa de lo ocurrido y la toma de las decisiones que se deriven de esa evaluación.



# Evaluación

## A) EVALUACION DE ANTECEDENTES

1. La búsqueda de una nueva estrategia anti-subversiva para enfrentar la creciente violencia social y política, se va debilitando ya desde comienzos de año 1986 hasta que queda al margen sin lograr concretarse políticamente. Se produce la renuncia de la Primera Comisión de Paz y el Gobierno decreta la implantación del Estado de Emergencia y el toque de queda para las ciudades de Lima y Callao.

Al mismo tiempo, la voces que se van haciendo cada vez más influyentes son aquellas que exigen una mayor dureza y centran la lucha anti-subversiva exclusivamente en el ámbito de la represión militar.

2. Esta concepción de la lucha anti-subversiva, lleva a admitir una amplia discrecionalidad para el accionar militar, incluso en aspectos que van más allá de las garantías ciudadanas formalmente suspendidas; a defender la amplitud de las atribuciones que actualmente usufructúan los denominados "Comandos Político-Militares" que encabezan los Jefes castrenses en las Zonas declaradas en Emergencia; y a sostener que todo delito que cometan algunos efectivos de las Fuerzas Policiales o Fuerzas Armadas deba ser sometido a la Justicia Privativa Militar.

Se trata entonces no sólo de concepciones sino de prácticas bastante extendidas durante los últimos años cuya peligrosa frecuencia pretende crear una conciencia que las acepte como normales y aún como constitucionales cuando más bien deben ser profundamente debatidas, criticadas y cambiadas.

3. También desde inicios de 1986 Sendero Luminoso comenzó a desarrollar acciones armadas orientadas al asesinato selectivo de altos Jefes de las Fuerzas Armadas y de dirigentes del partido Aprista.

Por su parte, los presos que eran militantes de Sendero Luminoso se enfrentaban contra el Gobierno emprendiendo acciones reivindicativas, con fines políticos.

4. Las posiciones que van ganando más fuerza empiezan a señalar que es justamente en las cárceles donde se encuentra la dirección política de la subversión y que es desde ellas que se plantean los atentados. Incluso hay quienes indican que el Penal de la Isla "El Frontón" albergaba al grupo más importante de aquellos dirigentes.

5. En medio de esas circunstancias se inicia un debate público nacional respecto a la reimplantación de la Pena de Muerte en el Perú y no faltaron quienes incluso dijeron que se aplicara concretamente y casi de facto contra los **presos** sindicados como militantes de Sendero Luminoso.

6. Sendero Luminoso denuncia la existencia de un plan de exterminio que amenazaba la vida de sus militantes presos.

7. En otro orden de cosas totalmente distinto, hacia Mayo de 1986 se da un amplio conjunto de conflictos sindicales.

8. Finalmente, van culminando los preparativos para la celebración del 17 Congreso de la Internacional Socialista.

Con todos estos antecedentes acumulados, cuando estallan los motines en las cárceles, el Gobierno asume la necesidad de dar una respuesta y ésta se encuadra dentro de las acciones y formas con las que ya venía enfrentando a Sendero Luminoso.

## B) EVALUACION DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS

### 1. Consejo de Ministros del 18 de Junio de 1986

1.1 CARACTERIZACION DE LOS AMOTINAMIENTOS EN LOS PENALES COMO UN "CHANTAJE INACEPTABLE" por el Presidente de la República, al inicio de la sesión, tras consultas previas con los Ministros, Jefes Militares y altos funcionarios. El chantaje "pretendía imponer por la fuerza una serie de demandas aprovechando la realización del Congreso de la Internacional Socialista en Lima y la importante presencia del periodismo mundial que ella congregaba", según el Acta.

1.2 MAGNIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA SITUACION Y AGREGACION ERRONEA DE OTROS HECHOS, como son los conflictos laborales a los que se atribuye, muy discutiblemente, una voluntad de "aunarse" a los amotinamientos para provocar la desestabilización y desprestigio del Gobierno; a lo cual se agregaban reales atentados atribuibles a Sendero Luminoso ocurridos el día anterior.

A partir de estas aseveraciones, el comunicado N. 1 aplicó la errada calificación de "orden nacional perturbado", conceptualización que ha sido negada ante la Comisión Investigadora del Congreso por testigos con relevancia para definir este punto. Esta imagen magnificada será utilizada para tratar de justificar el altísimo costo de vidas humanas que los operativos causaron.

1.3 EN EL CONSEJO DE MINISTROS SE ADOPTA UNA OPCION POLITICA BASICA QUE IDENTIFICA EL RESCATAR EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD CON EL IMPONERSE POR LA FUERZA.

La sesión prosiguió con las respectivas evaluaciones de los demás asistentes, concordando "en que era necesario restablecer el orden en los penales con la máxima energía que permitiese la Ley, preservando —en lo posible— la vida de los rehenes y rescatando el principio de autoridad".

La alusión a la máxima energía fue asumida como violencia física, desencadenando una secuencia de aplicación de la violencia que debió ser imaginada y, por lo tanto, evitada.

Pero, precisamente, queda indicada en el Acta la cruda asunción de los costos que se estaban suscribiendo cuando se hace referencia a preservar "en lo posible" la vida de los rehenes y sin hacer siquiera una mención a la vida de los presos internos.

1.4 LA DECISION DE REPRIMIR MILITARMENTE LOS MOTINES Y LOS TERMINOS EN QUE SE DISPUSO LA INTERVENCION PONIAN INNECESARIAMENTE EN RIESGO MUCHAS VIDAS HUMANAS.

La decisión fue rápida, si se ve la duración de la sesión. El hecho de encontrarse Lima y el Callao en situación de Emergencia, no predeterminaba que debiera actuarse recurriendo al Comando Conjunto. Existe una motivación más profunda para que el Gobierno asumiera esta vía: enfrentar los motines en los penales en los mismos términos en que se venía enfrentando las acciones de Sendero Luminoso en las Zonas de Emergencia de la Sierra Sur y Central, a pesar de la limitadísima capacidad de acción militar de los presos.



El análisis de la situación en cada penal fue sumario y no tuvo orientado a buscar formas de acción específicas y diferenciadas que redujeran al mínimo los costos de vidas humanas.

Con este marco el Gobierno, que a fin de cuentas es responsable y garante de la vida de todos los presos en las cárceles del Estado, decidió más bien actuar con una neta actitud represalia. La previsión de resultados mortales era, sin duda, perceptible con claridad y hay elementos que corroboran la existencia de esta visión en ese momento.

La decisión del Consejo de Ministros implica un primer esbozo de la cadena que luego arrojó los resultados de muerte que se conocieron.

5. EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS ES PPLICADO POR EL COMANDO CONJUNTO SEGUN LA FORMULA DE "ACTUAR CON ENERGIA Y DECISION PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE". EL ASPECTO DE PREMUNA TIENDE A HACER AUMENTAR EL GRADO DE VIOLENCIA A SER EMPLEADO, y ella era reiteradamente transmitida por el Jefe de Estado a los Altos Mandos castrenses.

Entre ambas sesiones del Consejo (las del 18 y 19 de mayo) fue el Presidente de la República quien, en su condición de Jefe Supremo de la Fuerza Armada, asumió el seguimiento y control de la ejecución de las decisiones adoptadas por el gobierno.

6. LA SIGNIFICACION DE LA COMISION DE PAZ ERA SUBALTERNA RESPECTO A LA VIA DE APLICACION DE LA FUERZA Y DEL RIGOR POR LA CUAL YA SE HABIA OPTADO.

## 2. Consejo de Ministros del 19 de Junio de 1986

2.1 EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL GOBIERNO ERA REESTABLECER EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD AUNQUE ELLO SIGNIFICARA UN COSTO MUY ELEVADO DE MUERTOS, como se reconoce en la sesión del Consejo de Ministros del día 19.

2.2 EL CONSEJO DE MINISTROS NO CUESTIONO LA EJECUCION DE LOS OPERATIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EXPRESO SU FELICITACION AL COMANDO CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA POR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LO ORDENADO, A PESAR QUE SEGUN DECLARACIONES RECIBIDAS POR ESTA COMISION EL GOBIERNO YA SABIA DE LO OCURRIDO EN EL ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO, avalando así los resultados de la intervención militar en los establecimientos penales.

2.3 EL CONSEJO DE MINISTROS EN UNA DECISION INCONSTITUCIONAL DECLARA A LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES COMO ZONAS MILITARES RESRINGIDAS Y ESTABLECE EN ELLAS LA JURISDICCION MILITAR, CARECIENDO EL PODER EJECUTIVO DE COMPETENCIA PARA DETERMINAR QUE ORGANO ES EL ENCARGADO DE INVESTIGAR Y JUZGAR LOS

DELITOS. TAMBIEN EL CONSEJO DE MINISTROS DISPUSO QUE EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEPULTARAN A LOS CADAVERES EN LOS CEMENTERIOS DE LIMA Y CALLAO, LO QUE PRODUJO UN CONJUNTO DE IRREGULARIDADES.

## C) ANALISIS DEL D.S. 006-86-JUS

### LA VIGENCIA REAL Y FORMAL DEL D.S. 006-86-JUS

El presente D.S. tiene una importancia capital para dilucidar las responsabilidades políticas del Consejo de Ministros.

Llama a preocupación la ambigua redacción de la parte **considerativa y dispositiva del D.S. 006-86-JUS**, pues su lectura podría crear la impresión que la norma estuvo vigente y reguló las acciones de debelamiento de los motines, cuando en realidad fue elaborada y aprobada después de éstos, para aplicarse a los sucesos posteriores inmediatos.

El segundo párrafo del art. 87 de la Constitución dispone imperativamente, "**La publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado.** La Ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial". Resulta entonces inconstitucional lo dispuesto por el artículo 3ro. del D.S. 006-86-JUS, pues dice que la norma **rige desde el mismo día de su promulgación**, es decir desde el 19 de junio, lo que atenta contra la publicidad y difusión. Además de esta disposición inconstitucional en cuanto a la entrada en vigencia del DS, cabe notar que fue publicada en **Edición Extraordinaria** de "El Peruano", que aunque fechada el 20 de junio tuvo una circulación tardía y muy restringida.

### LA INCONSTITUCIONALIDAD POR EL CONTENIDO

El artículo primero de este D.S. dispone declarar zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tres penales. La finalidad de esta declaración, conforme aparece en las actas del Consejo de Ministros del 19 de junio, no tenía nada que ver con la debelación de los motines, pues tal operación ya había concluído. Se buscaba más bien: **impedir el acceso de los miembros del poder judicial y de personal civil a dichos establecimientos penales, colocándolos bajo control del CCF FAA y de las autoridades militares.** En la aplicación práctica el Decreto además permite que las diligencias de identificación de cadáveres y entierro de los mismos, remoción de escombros e investigaciones, se efectúen a cargo de mandos castrenses y de personal del fuero militar.

Esta decisión del Consejo de Ministros es políticamente discutible porque convierte al CCF FAA en juez y parte en la investigación de sus propias acciones e implica claramente una exclusión de las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público a quienes les correspondía legalmente la investigación de los actos delictivos que se hubieran cometido con ocasión de los operativos militares. Y es que no es función del Poder Ejecutivo establecer las competencias y atribuciones de otros poderes y Organos Autónomos del Estado;



pretender el desplazamiento de la justicia Ordinaria y su sustitución por la Militar aparece como una forma de encubrir lo sucedido o de dificultar su esclarecimiento.

La constatación posterior de crímenes y delitos por parte de personal militar y policial en el debelamiento de los motines, hace aún más cuestionable esa decisión.

### **EL ESTADO DE EMERGENCIA Y EL MARCO JURIDICO VIGENTE**

Lo establecido por la Constitución en cuanto al **estado de emergencia** en el artículo 231 inciso a) implica que sólo sufren limitación y son desprotegidos —en forma y durante tiempo determinados, en sus garantías constitucionales— cuatro derechos: la libertad personal, la libertad de tránsito, el derecho de reunión y la inviolabilidad de domicilio; cualquier decisión o acto que amenace, afecte o vulnere otros derechos es inconstitucional. La ley 24150, que regula lo referente a las atribuciones de las FFAA cuando en estados de emergencia asumen el control del orden interno por disposición presidencial, se adecúa a la Constitución y no contiene —como no podía ser de otro modo— norma alguna que contravenga lo establecido por la Carta.

La posibilidad de establecer una “zona militar restringida bajo competencia y jurisdicción del CCFFAA”, no aparece mencionada en norma constitucional o legal alguna conocida.

La aplicación del DS 006-86-JUS implicó la prohibición del acceso a los penales a los Jueces Instructores, Jueces de Ejecución Penal y Fiscales miembros del Ministerio Público, quienes fueron sustituidos por jueces y personal del Fuero Privativo Militar.

La delaración de los penales como zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del CCFFAA y la aplicación concreta de la disposición que al respecto establece el D. S. No. 006-86-JUS, resulta en consecuencia inconstitucional.

### **B) EL D.S. 006-86-JUS, EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO**

En el Estado de Emergencia normado por la constitución y en la ley 24150, no existe disposición alguna (ni aunque las FFAA asuman el control del orden interno o que se introduzca la extraña figura de la zona militar restringida) que implique o pueda implicar la suspensión de las atribuciones y funciones investigativas y judiciales del Poder Judicial y el ministerio Público. Lo dispuesto por el D.S. usurpa e interfiere las funciones y atribuciones de éstos órganos autónomos, transgrediendo los alcances del art. 231 inc. a) de la Carta y violando lo preceptuado por la propia Constitución en sus artículos 232o, 233o y 250o. El art. 8o. de la ley Orgánica del Ministerio Público dispone que la declaración de los estados de emergencia o de sitio en nada afectan ni interfieren el cumplimiento de sus funciones. De otro lado, en normas tales como los arts. 170o., 171o. y 172o. del Código de Procedimientos Penales, se establece la competencia de los jueces instructores para disponer y efectuar el levantamiento de cadáveres, su identificación, necropsia e inhumación, así como la revisión y reconocimiento del lugar de delito, el recojo de pruebas y evidencias, etc.; adicionalmente, el Código de Eje-

cución Penal contiene diversas normas en torno a las atribuciones del Juez de Ejecución Penal en relación a los derechos, situación y seguridad de los internos. Todas estas atribuciones fueron violentadas por el DS. 006-86-JUS.

### **EL PODER EJECUTIVO CARECE DE COMPETENCIA PARA DETERMINAR QUE ORGANO ES EL ENCARGADO DE INVESTIGAR Y JUZGAR LOS DELITOS**

Es inconstitucional que el Ejecutivo se permita calificar o establecer que porque se trata de actos realizados por personal militar o policial en cumplimiento de funciones, su juzgamiento corresponde al Fuero Militar.

### **D) EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN PEDRO —LURIGANCHO**

1. LA CAPTURA DEL REHEN Y EL AMOTINAMIENTO DE LOS PRESOS DEL PABELLON INDUSTRIAL FUERON UNA ACCION PREPARADA.

2. SE PRODUJERON OTROS CONFLICTOS Y TENSIONES EN EL PENAL QUE NO TENIAN VINCULACION CON EL AMOTINAMIENTO EN EL PABELLON INDUSTRIAL, como el Paro de los trabajadores penitenciarios, la suspensión de visitas y las protestas que ella causó entre presos comunes y familiares.

3. LA PRESENCIA DE LOS JUECES Y FISCALES DESDE LAS PRIMERAS HORAS COADYUVO AL APACIGUAMIENTO DE LOS ANIMOS Y LA REDUCCION DE LA TENSION EN EL PENAL, ESTABLECIENDO ADEMAS CONTACTO CON LOS AMOTINADOS. TAMBIEN SE TOMARON MEDIDAS PARA QUE EL CONTROL DEL PENAL ESTUVIERA SIEMPRE ASEGURADO EN RAZON DEL SUFICIENTE REFUERZO POLICIAL.

4. LA PARTICIPACION DE LOS JUECES Y FISCALES CONSTITUIA UNA VIA QUE POSIBILITABA UNA SOLUCION PACIFICA Y DE ACUERDO A LEY DEL CONFLICTO GENERADO POR LOS AMOTINADOS, EL GOBIERNO NO LO TUVO EN CUENTA EN SU DECISION EN EL CONSEJO DE MINISTROS, PREFIRIENDO ENVIAR A LA COMISION DE PAZ LA CUAL NO ESTABA REVESTIDA DE MAYORES ATRIBUCIONES; LOS AMOTINADOS EXPUSIERON SUS DEMANDAS ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES ENTREGANDOLES UN PLIEGO PETITORIO Y EXIGIENDO SU CUMPLIMIENTO.

5. LA COMISION DE PAZ NO REALIZO NINGUNA GESTION PARA CUMPLIR SU MISION EN LURIGANCHO, después de 30 minutos de espera, se retiró, lo que muestra la poca convicción que tenía respecto a la eficacia de su rol y el carácter más bien subalterno de su participación.



EN CONTRASTE CON LOS OTROS PENALES, EL OPERATIVO MILITAR CONCRETO A SER APLICADO PARA DEBELAMIENTO DEL MOTIN EN LURIGANCHO NO DEFINIO EN EL ALTO NIVEL DE COMANDO QUE SE REQUERIA Y SOLO SE FORMULARON TERMINOS MUY GENERICOS PARA LA ACTUACION DE LAS FUERZAS EN EL ORDEN.

EL GOBIERNO SE COMUNICABA REPETIDAMENTE CON EL CC.FF.AA. EXIGIENDO RAPIDEZ EN EL DEBELAMIENTO DEL MOTIN. SE EVIDENCIO DESCOORDINACION AL EMITIRSE UNA ORDEN DE ACTUACION SIN HABER PASADO UNA HORA DE INICIO DEL OPERATIVO SIN QUE LAS FUERZAS DESTINADAS PARA LA REALIZACION DEL MISMO ESTUVIERAN EN EL PENAL.

LOS EFECTIVOS DE LA GRP FUERON ENVIADOS AL PENAL SIN LA PREPARACION DEBIDA POR EL APRESURAMIENTO, HUBO DESORDEN Y NO SE EMITIO UNA ORDEN ESCRITA PARA LA REALIZACION DEL OPERATIVO. Para los oficiales de la GRP la presencia de su jefe Superior resolvió este punto dejándolo sin efecto. En todos estos acontecimientos se aprecia un desorden generado por el apresuramiento y por la falta de preparación.

EL GENERAL RABANAL OPTO POR APARTAR A LOS FISCALIS Y A LAS AUTORIDADES DEL PENAL, una decisión que pone de manifiesto la práctica actual del control militar en los Estados de Excepción.

1. EL GENERAL RABANAL SE ERIGIO COMO LA MAXIMA AUTORIDAD MILITAR Y EJERCIO LAS ATRIBUCIONES DEL MANDO CORRESPONDIENTES. El planeamiento de la intervención se realizó bajo su mando sin participación directa del General Martínez quien, no obstante, permaneció durante toda la noche en Lurigancho.

Se acordó que la CEC N. 501 del Ejército abriera dos accesos de ingreso al Pabellón Industrial y que la GRP interviera en el interior, quedando la CEC N. 501 en reserva por si requería de su apoyo. Se dejó de lado opciones para reducir a los amotinados que contemplaban la no utilización inmediata de armas de fuego.

2. LA CEC N. 501 ACTUO SIN EFICACIA EN SU TAREA, LOS EFECTIVOS DE LA GRP SE JUSTIFICARON EN ELLO PARA NEGARSE A INGRESAR AL PABELLON INDUSTRIAL, DEBIENDO SUSPENDERSE EL OPERATIVO PARA TRAER PERTRECHOS ADICIONALES. Según el jefe de la CEC N. 501 sólo ingresaron los oficiales de la compañía pues toda la tropa permaneció siempre en el exterior. Se utilizaron, en un primer momento, cargas explosivas que no resultaron efectivas por lo cual se lanzaron cohetes PG (proyectiles antitanques). Esta acción, que implicó un momento del peligro para la vida de quienes se encontraban en el interior del Pabellón Industrial, se mostró igualmente eficaz. Hay un nuevo retraso en las acciones.

3. EL GENERAL MARTINEZ LLAMA AL CORONEL CABEZAS AL PENAL Y EL GENERAL RABANAL LO

HACE PARTICIPAR DEL OPERATIVO.

13. LA ACTUACION DEL CORONEL CABEZAS DESBARATA EL PLANEAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS EFECTIVOS DE LA GRP. OTRA INTERVENCION EN CAMBIO, DEMOSTRO UNA EFICACIA NO LIGADA AL EMPLEO DESPROPORCIONADO DE LAS ARMAS.

El Coronel Cabezas logra penetrar en el Pabellón Industrial por el boquete, abriendo fuego; ha quedado claramente establecido que los amotinados no tenían armas de fuego y el mismo Informe de la Comisión Mixta de Inspectoría de las Fuerzas Policiales señala no haber encontrado evidencias de que tuvieran dinamita. Se habría producido un fuego cruzado entre los propios efectivos de la GRP y en esta etapa podrían haber resultado muertos de 20 a 30 internos.

Al parecer, es recién con la participación del Teniente Loyola y los efectivos de la Unidad de Rescate que se consigue la rendición gracias a una maniobra envolvente efectuando muy pocos disparos. Esto demuestra la efectividad que podría tenerse en el debelamiento del motín gracias a la participación de equipos especializados que no privilegian el empleo de las armas.

15. DISTINTAS VERSIONES INDICAN QUE EL CORONEL CABEZAS HABRIA ORDENADO E INICIADO LA EJECUCION DE INTERNOS RENDIDOS. EL GENERAL RABANAL SUPO DE LA ACCION MIENTRAS ESTA SE REALIZABA ASI COMO TAMBIEN EL DR. AQUEZOLO POR INFORMACION DEL DIRECTOR DEL PENAL.

Según algunas fuentes, el Coronel Cabezas habría ordenado a algunos efectivos de la GRP la ejecución de internos rendidos, además de participar inicialmente en esta acción. Otros testimonios añaden que algunos efectivos de la CEC N. 501 habrían intervenido en los hechos. La investigación final que agote todos los aspectos de imputación del caso corresponderá a los tribunales pertinentes.

Un rasgo saltante es que, encontrándose en el lugar varios oficiales, que posiblemente no participaron de estos hechos de sangre, sin embargo no intervinieron para impedir la continuación de la matanza.

16. AL DARSE CUENTA DEL OPERATIVO EN LA II REGION MILITAR CON LA PRESENCIA DEL GENERAL MONZON, NO SE HIZO EFECTIVO NINGUN INTERES POR SEÑALAR UNA CONDENA A LO SUCEDIDO, PREFIRIENDOSE DERIVAR TODA ACCION A LA JUSTICIA MILITAR INCLUSIVE POR ENCIMA DE LA JUSTICIA CIVIL. Resulta incongruente que, si el resultado de la operación lo había sorprendido, el General Rabanal no hiciera precisión alguna sobre ello ante sus superiores.

Los jefes militares decidieron enviar al Juez Militar. Esta sola decisión, ligada al hecho contundente de no haber ningún amotinado, sobreviviente, muestran ya un nivel de conocimiento, o por lo menos de grave sospecha, de los asesinatos que podían haberse perpetrado contra internos rendidos.

17. A LA MAÑANA SIGUIENTE SE IMPIDIO EL INGRESO DE LAS AUTORIDADES CIVILES SIN NINGUN TIPO DE SUSTENTO LEGAL LO CUAL CONFIGURO ENTOR-

PE  
FU

los  
civi  
lógica  
mie

E) I

1. I  
TR  
AU  
LA

2. I  
OP  
PR  
INT  
A I  
con

3. I  
DE  
LL  
ME  
exte

4. I  
CO  
TR  
TA  
BA  
DE  
MA  
NA  
BLE

nisti  
salie  
y lo  
aut  
res,  
cion

5. I  
LOC  
AM  
PEN  
acue

6. E  
EST  
CUI  
SIO  
LOS



## PECIMIENTO DE LA TAREA ESCLARECEDORA DEL FUERO COMUN.

La decisión tomada en la II Región Militar se inscribe en los términos de la sucesión de exclusiones de las autoridades civiles que fue característica en todos estos sucesos y en una lógica que no parece haber apuntado a buscar un esclarecimiento inmediato y público de lo sucedido.

### E) EVALUACION SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN JUAN BAUTISTA —EL FRONTON

1. LOS INTERNOS MANTENIAN DESDE 1983 EL CONTROL DEL PABELLON AZUL Y UNA ORGANIZACION AUTONOMA DENTRO DE EL CON CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

2. DE INMEDIATO SE PUSO EN PRACTICA UN PLAN DE OPERACIONES DE LA MARINA DE GUERRA, CUYO PROPOSITO PRINCIPAL ERA EVITAR LA EVASION DE INTERNOS DE LA ISLA. EL PLAN ERA PREEXISTENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS. La Comisión no ha podido conocer su contenido.

3. EL INGRESO COTIDIANO DE MIEMBROS ARMADOS DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU AL PABELLON AZUL AUNQUE AUTORIZADO ERA FORMALMENTE DISCUTIBLE, porque les corresponde la vigilancia exterior de los penales.

4. EL INTENTO DE VIAS PACIFICAS DE SOLUCION AL CONFLICTO POR LAS AUTORIDADES CIVILES ES TRUNCADO POR LA DECISION DE INTERVENIR MILITARMENTE EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA Y POR EL IMPEDIMENTO DE TODA ACCION DE LAS AUTORIDADES CIVILES POR PARTE DE LA MARINA DE GUERRA, DE LA GUARDIA REPUBLICANA Y DEL VICEMINISTRO DEL INTERIOR EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA. El Viceministro del Interior dijo a las autoridades civiles, después que salieron del Pabellón Azul, que ya habían cumplido su tarea y los hace apartarse del lugar de los hechos. El retiro de estas autoridades coincide con el inicio de las operaciones militares, de modo que estas autoridades no constataron si las acciones militares realizadas lo eran conforme a ley.

5. LA COMISION DE PAZ CON SU EXHORTACION NO LOGRA OBTENER LA RENDICION DE LOS INTERNOS AMOTINADOS Y SE RETIRA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL. Su misión se circunscribió a leer una invocación, de acuerdo a lo determinado en el Consejo de Ministros.

6. EL VICEMINISTRO DEL INTERIOR EJERCIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA FACULTADES DE MANDO Y OCULTO ANTE LA COMISION ASPECTOS DE SU SITUACION REAL DURANTE LOS DIAS 18 Y 19 DE JUNIO.

El Vice Ministro del Interior se quedó deliberadamente en la Isla. En El Frontón habían diversas radios, y según declaraciones recibidas por la Comisión se comunicó con el exterior, lo que el Vice Ministro negó.

El Vice Ministro negó toda participación suya en el operativo y expresó que durmió durante la noche. Conforme a los informes y a las declaraciones recibidas el Vice Ministro participó directamente en los operativos: apartó en forma personal del lugar de los hechos a las autoridades judiciales y del Ministerio Público, dió la orden para iniciar la intervención, estuvo presente en el lugar del comando. De allí es que señalamos que actúa probablemente según indicaciones que desconocemos. Además, la clara contradicción entre algunas de sus afirmaciones precisas y otras recibidas de fuentes diversas nos obligan a reiterar que ocultó la verdad ante esta Comisión.

7. LA INTERVENCION DE LA MARINA DE GUERRA Y DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU NO FUE SOLICITADA NI AUTORIZADA, SINO MAS BIEN RECHAZADA POR EL MINISTERIO PUBLICO, EL JUEZ DE EJECUCION PENAL Y LAS AUTORIDADES INPE DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO PENAL, QUIENES MANIFESTARON SU PREOCUPACION POR LAS VIDAS DE LOS INTERNOS.

8. LA PARTICIPACION DIRECTA DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU EN EL OPERATIVO NO ES CLARA NI ESTA SEÑALADA EN NINGUN DOCUMENTO OFICIAL. El ex-Jefe de la II Región de la Guardia Republicana señaló que estas fuerzas policiales sólo dieron seguridad. Por su parte, el ex-Jefe de la II Zona Naval y ex-Jefe de la Zona Nacional de Seguridad del Litoral y el informe del Comando Conjunto señalaron que la Guardia Republicana tuvo una actuación inicial infructuosa hasta las 03:00 horas del día 19 y que hasta esa hora la Guardia Republicana dirigió el operativo bajo el mando del General GRP Raúl Jares Gago, quien a su vez estaba subordinado al ViceAlmirante Víctor Ramírez Isola.

9. Los amotinados, usando las armas de fuego capturadas ocasionaron varios muertos y heridos a las fuerzas de la Marina. Por otra parte EXISTIO UNA UTILIZACION DESPROPORCIONADA DE LA CAPACIDAD DE FUEGO DE LAS FUERZAS DEL ORDEN. Las fuerzas intervinientes utilizaron material de guerra de gran poder destructivo con capacidad de producir muchas muertes: cañones antitanques de 81.8 milímetros, cohetes, explosivos plásticos (C-4) —de mayor poder que la dinamita—, entre otros. Los internos armados de tres fusiles y una pistola ametralladora, ocasionaron la muerte de 3 efectivos de la Marina de Guerra e hirieron de gravedad a otros tantos. Este hecho que muestra la realidad de un enfrentamiento costoso no quita valor al hecho señalado de la desproporción.

10. LA VISITA A LA ISLA PENAL DEL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU Y DEL JEFE DE LA ZONA NACIONAL DE SEGURIDAD